



DECRETO DE RECTORÍA N° 030/2016

Santiago, lunes 29 de agosto de 2016.

VISTOS:

1. El Decreto de Rectoría N°026/2016, que sanciona el nuevo Reglamento Académico Especial de la Carrera de Odontología.
2. La propuesta de la Decanatura de Odontología.
3. La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica.
4. Lo aprobado por la Junta Directiva con fecha de hoy y
5. Las facultades que me conceden los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

- Suprimase la expresión “(examen ordinario)” que obra en el artículo 17°.
- Modifíquese el artículo 18 del presente reglamento, reemplazándose por el siguiente:

“En las asignaturas de formación general y básicas, sólo podrá rendirse examen, cuando el promedio de notas obtenido durante el semestre académico sea igual o superior a 3,0 (tres coma cero) En lo atinente a las asignaturas de especialidad y licenciatura, el estudiante deberá haber obtenido nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero). Con todo, cuando dichas asignaturas impliquen actividades de laboratorio o clínicas, el estudiante deberá haber obtenido una nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) tanto en las actividades clínicas o de laboratorio como teóricas.

El incumplimiento de estas exigencias mínimas implicará la reprobación del estudiante en las asignaturas de que se trate.

El examen ordinario se aprobará con nota mínima 4,0, y su aprobación será requisito indispensable para estimar aprobada la asignatura, en caso contrario se entenderá reprobada



sin ulterior reclamación. Esto es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del presente reglamento que norma el examen de segunda oportunidad.”

- Modifíquese el artículo 20 del referido reglamento, reemplazando el inciso final por el siguiente:

“El examen de segunda oportunidad se aprobará con nota igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), y de aprobarse éste, se ponderará en los términos indicados en el artículo 17.”

- Reemplácese la sigla IAS referida en el artículo 30 del reglamento, por la sigla “IAAS”.
- Agréguese al Reglamento Académico Especial de la Carrera de Odontología de la Universidad Pedro de Valdivia, las siguientes disposiciones transitorias:

Artículo primero.

El reglamento Académico Especial de la Carrera de Odontología comenzará a regir desde la fecha del decreto que lo sancione formalmente, pero su aplicación respecto de las estudiantes vigentes al 31 de diciembre de 2016, deberá ajustarse a las siguientes directrices:

- a) La nota de eximición respecto de las asignaturas básicas será de 5,5 (cinco coma cinco), siempre que, entre las calificaciones parciales de la asignatura no se haya obtenido ninguna calificación inferior de 4,0 (cuatro coma cero).
- b) No resultará aplicable, respecto de los estudiantes indicados, el inciso tercero del artículo 18.
- c) La nota de obtención del título profesional se obtendrá a partir de la siguiente ponderación:
 - El promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas del plan de estudio (nota de licenciatura), se ponderará con un 70% (setenta por ciento).
 - El promedio obtenido a partir de la nota del Trabajo de título y de la defensa oral de dicho trabajo, se ponderará con un 10 % (diez por ciento)
 - El promedio de la nota obtenida en el internado, se ponderará con el 20 % (veinte por ciento).



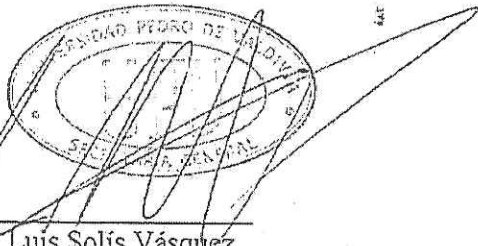
Las normas de excepción indicadas en los literales a y b. regirán hasta que el estudiante egrese del plan de estudios y siempre que no se halle en el supuesto del inciso segundo del artículo siguiente.

Artículo segundo.


El reglamento se aplicará sin restricción a los estudiantes que, a contar del año académico 2017 ingresen al primer semestre de la carrera de odontología.

Con todo, los estudiantes exceptuados en el artículo precedente, que por cualquier razón (reprobación por rendimiento académico, suspensión de estudios u otros) debieren cursar asignaturas que conforme al avance curricular correspondan a la programación realizada para la cohorte 2017 y siguientes, deberán regirse íntegramente por el reglamento en cuanto a dichas asignaturas. Mismo criterio se aplicará respecto de los estudiantes que ingresen a la carrera de odontología vía convalidación y homologación.

- En mérito de lo preceptuado en los puntos anteriores, díctese el texto refundido y consolidado del Reglamento Académico Especial de la Carrera de Odontología de la Universidad Pedro de Valdivia, adjúntese al presente y téngasele como parte integrante y esencial del mismo.



Luis Solís Vásquez
Secretario General



Aldo Biagini Alarcón
Rector

